

Acuerdo de Concejo N.º 015-2024-MDSB/P

San Antonio de Rancas, 01 de abril de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

El Sesión Ordinario de Concejo N°06-2024 de fecha 27 de marzo del 2024, el Informe N°002-2024-UAT/GSMGA-MDSB-P, el Informe N°0121-2024-GSMGA-GM/MDSB-PASCO.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y la inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipales base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipales, señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el literal a) del artículo 15 del Decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto podrá de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972-ley orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Del mismo modo se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Informe N°002-2024-UAT/GSMGA-MDSB-P de fecha 19 de marzo del 2024, la Unidad de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Parámetros Normativos, Plazos De Deduciones Para El Inicio De La Cobranza Del Impuesto Predial Para Su Aplicación E Ejercicio Fiscal 2024 En El Distrito De Simón Bolívar "

Que, mediante Informe N°0121-2024-GSMGA-GM/MDSB-PASCO de fecha 26 de marzo del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos, con el voto UNÁNIME de los regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y su Reglamento Interno del Concejo, el Concejo Municipal Distrital de Simón Bolívar emitió el siguiente acuerdo:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBRAR** la Ordenanza que establece los **PARÁMETROS NORMATIVOS. PLAZOS DE DEDUCCIONES PARA EL INICIO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA SU APLICACIÓN E EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE SIMÓN BOLIVAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Área de Informática y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR PASCO
Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE